



## DESARROLLO

### PROYECTO DE ACUERDO QUE DISPONE MEDIDAS RELATIVAS AL PAGO DE PATENTES DE ALCOHOLES QUE INDICA, CONFORME AL DECRETO SUPREMO 301/2020.

*Alcalde* señala que citó a esta reunión extraordinaria de Concejo con carácter de urgencia para abordar el Decreto Presidencial que se dictó hoy 31 de Julio 2020 sobre las Patentes de Alcoholes. Dado que las Patentes vencen hoy día, es necesario que lo apruebe el Concejo.

Continúa el *Alcalde* que el Presidente de la Republica le da al Alcalde la prerrogativa de determinar la adopción de un Acuerdo conforme a la situación financiera municipal imperante.

*Alcalde* agrega que aun cuando el Municipio no está muy bien económicamente, en anterior Concejo se habían dado señales de dar las facilidades de pago a los comerciantes de la comuna y se había aprobado un Proyecto para las patentes comerciales y otro para los derechos de los taxistas y las Patentes de alcoholes. Con lo que ahora se propone, se mantendría parte de lo aprobado en patentes comerciales y los pagos de paraderos reservados de los taxistas y se abordaría solo las Patentes de Alcoholes.

*Alcalde* da lectura al Proyecto de acuerdo que a continuación se indica:

#### **PROYECTO ACUERDO CONCEJO.**

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDICIA.

**MATERIA: DISPONE MEDIDA RELATIVA AL PAGO DE LA PATENTE DE ALCOHOL QUE INDICA**

Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus coronavirus que produce la enfermedad del Covid-19, que ha provocado daños de consideración en la salud de las personas y bienes, y que ha significado que la Administración activa ha debido adoptar una serie de medidas excepcionales para proteger la salud de la población, tales como la restricción de movilización en determinadas zonas, el cierre de lugares de acceso público, la instrucción de una cuarentena, entre otras.

Con ocasión de lo anterior, se ha afectado y se seguirá afectando a millones de trabajadores y sus familias, tanto por los efectos en la salud como la reducción significativa de las fuentes de ingreso. Asimismo, también se ha impactado y seguirá afectando a las empresas, especialmente a las de menor tamaño, entorpeciendo el normal desarrollo de sus actividades y disminuyendo sus niveles de venta, liquidez y capital de trabajo.



Es en ese contexto, que con fecha 31 de julio de 2020 ha entrado en vigencia el decreto supremo presidencial N° 301, de 2020 el cual conforme al artículo 3 letra d) de la ley N° 16.282 en carácter de "norma de excepción" modifica la ley N° 19.925, en el sentido de fijar nuevas fechas de pago o prórroga del valor de la patente de alcoholes del segundo semestre que no haya sido pagado al 31 de julio de 2020

Se hace presente que, conforme al considerando sexto del acto administrativo presidencial indicado, corresponderá a cada Municipio determinar, según las circunstancias de cada comuna y de su propia situación financiera, la factibilidad de adoptar las medidas excepcionales y extraordinarias que se proponen por este acto. Y para el caso, solo podrán adoptar la medida antes referida aquellos municipios cuya comuna se encuentra declarada como zona de catástrofe.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

**-ARTICULO PRIMERO DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SU PRORROGA ORDENADA POR DECRETO SUPREMO N° 269, DE 2020 DE LA MISMA CARTERA:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415.

**ARTICULO 3 LETRA D) LEY N° 16.282.** El Presidente de la República podrá, por decreto fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de servicios públicos de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las comunas afectadas por un sismo o catástrofe. Las normas de excepción que se autoriza dictar por la presente ley, sólo podrán ejercitarse en los siguientes casos: d) Autorizaciones a los organismos correspondientes para que puedan condonar parcial o totalmente los impuestos de cualquiera clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos y contratos. Como condonar asimismo los intereses penales, multas y sanciones, entendiéndose también para fijar nuevas fechas de pago o prórrogas. La autorización estará siempre limitada al hecho de que los impuestos a la propiedad, a las personas o a sus rentas, actos o contratos sean devengados en la zona afectada.

**DICTAMEN CGR N° 24.750, de 2011:** Precisado lo anterior, en lo que atañe a la procedencia de condonar o aplazar el pago de patentes efectivamente adeudadas, cabe referirse primeramente a la normativa general sobre la materia.

Así, en lo que concierne a la posibilidad de aplazar el pago de las referidas patentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del mencionado decreto ley N° 3.063 -ubicado en su Título XI, denominado "Disposiciones Generales"-, en relación con el artículo 192 del Código Tributario, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.568, de 2008, y 62.029 de 2009, ha precisado que los municipios están autorizados para otorgar facilidades de hasta un año en cuotas periódicas para el pago de impuestos, contribuciones y derechos que adeuden los contribuyentes que manifiesten su imposibilidad de pagarlos al contado, atendido lo cual, la entidad edilicia de que se trata cuenta con facultades para adoptar dicha medida.

Enseguida, en relación con la posibilidad de dispensar el pago de las patentes aludidas, debe indicarse que conforme a la antedicha jurisprudencia los municipios carecen, en general, de facultades para condonar obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza, entre ellas las que se generan con ocasión del cobro de las patentes sobre las que versa la consulta, toda vez que no existen disposiciones en el ordenamiento jurídico que les otorguen la referida atribución.

Sin perjuicio de lo anterior, en la especie es menester considerar la normativa contenida en el Título I de la ley N° 16.282 -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior-, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos y Catástrofes, toda vez que, en ejercicio de la atribución prevista en sus artículos 1° y 19 -que facultan a determinadas autoridades para adoptar, en el plazo que se indica, las medidas que dicho texto legal establece-, el Presidente de la República dictó el decreto N° 150, de 2010, de la referida Secretaría de Estado, declarando como zona afectada por la catástrofe aludida a diversas regiones del país, dentro de las cuales se encuentra la V Región de Valparaíso, en la que se ubica la comuna de Juan Fernández.



Del mismo modo, cabe tener presente que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley N° 16.282, el Presidente de la República, mediante decreto supremo fundado, puede dictar normas para resolver los problemas de las localidades declaradas como zonas afectadas por la catástrofe, en los casos que taxativamente indica la misma disposición, incluyendo en su letra d), autorizaciones a los organismos correspondientes para que puedan condonar parcial o totalmente los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos, como asimismo condonar los intereses penales, multas y sanciones, entendiéndose también para fijar nuevas fechas de pago o prórrogas.

**TEXTO DEL ACUERDO:**

**El Concejo acuerda aprobar la propuesta del Alcalde referida a disponer las siguientes medidas tributarias en razón del pago de patente de alcoholes que a continuación se indica:**

**Todos los contribuyentes afectos al pago de la patente de alcoholes de la comuna de Cabildo reguladas en el artículo 3 de la ley N° 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, podrán pagar dicho valor en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021.**

*Alcalde señala que con esto, quiere decir, que las Patentes de Alcoholes se pagarían las dos cuotas en el año 2021, primer y segundo Semestre.*

*Alcalde abre el debate y consultas a los Srs. Concejales.*

*Concejal Alvarado, consulta al Alcalde si con esto se está anulando el Acuerdo anterior o se están dejando los dos Acuerdos para que sea optativo para las personas? Como Concejal Alvarado “yo los dejaría los dos y que la gente optara”. A mi parece que el Acuerdo que adoptamos nosotros como Concejo es mejor que el del Presidente de la Republica. Ambas iniciativas no se contradicen. Me parecía bien lo de un Convenio de pago con una cuota del 10 % y así las cuotas sucesivas como se había aprobado en Concejo anterior.*

*Alcalde señala que no, solicita precisión al Abogado Donoso, presente en sala, sobre el pago de las cuotas en cada uno de los Acuerdos tanto Municipal como Presidencial. Abogado Donoso Director Jurídico Municipal, aclara ambas iniciativas, plazos de pago y número de cuotas.*

*Alcalde hace referencia a las seis cuotas sucesivas del Acuerdo anterior y dos cuotas en el Decreto del presidente de la República.*



**Concejal Alvarado** dice que lo que señala que queden las dos opciones, que no se contradicen.

**Concejal Romero**, señala que por ley no se puede hacer lo que argumenta el **Concejal Alvarado**.

**Concejal Pinilla**, señala que anteriormente en el otro Concejo, yo lo dije que no había respaldo legal, que el Acuerdo debía ser fundado en una Ley. Ahora si hay un argumento jurídico, señala que la normativa de las Patentes de Alcoholes está bien clara, En el acuerdo anterior, se actuó de buena fe, sin embargo, se apoyó con el Proyecto de Acuerdo de dar las facilidades de pago mediante un Convenio.

**Alcalde** apoya la moción de la **Concejal Pinilla**, que el acuerdo adoptado era de buena fe, pero carecía de cierta estabilidad.

**Alcalde** hace presente que lo se señalaba siempre de parte de la Dirección de Administración y Finanzas y Contraloría Municipal, como unidades responsables de firmar la documentación, era cierto temor, porque no había una norma. Siempre se esperaba que esta ley fuera dictada por el Presidente de la Republica.

**Alcalde**, señala también que podía pasar que la Contraloría se hiciera presente y se cuestionara el Acuerdo, aunque había precedente en otras comuna del sur en el año 2010 por el terremoto, no estábamos tranquilos y seguros.

**Concejal Vera**, señala que este bien este Acuerdo, para que sea más legal y más transparente, sobre todo hoy en día que hay que respaldarse.

**Concejal Romero**, pide aclaración, señala que se supone que la Ley que firmo el Presidente, no condona el pago de las Patentes de Alcoholes de comerciantes afectados por la pandemia covid 19? Reflexiona que entonces no estábamos lejos de la Ley, habíamos dado 6 meses plazo.

**Alcalde** señala que el problema de las facilidades municipales era ponerlas en práctica.



**Alcalde** aclara a **Concejal Romero** que el Decreto presidencial también da facilidades de pago no condona, es casi lo mismo, incluso da más plazo el de la Ley presidencial.

**Alcalde** refiere que con esto se viene a sellar un tema que nos tenía preocupado y con este respaldo se cierra todo.

**Alcalde** también plantea al Concejo que se debe tener presente que si al 31 de Enero 2021, el contribuyente no puede pagar la Patente de Alcoholes esta caducara y se va a rematar. A menos que haya un nuevo Decreto de prórroga de la presidencia. Se espera que la gente junte el dinero y no vaya haber problemas de nuevo.

**Concejal Alvarado**, señala que la próxima vez el contribuyente pagará una patente y media.

**Concejal Pinilla** alude a tener presente al reajuste de las dos cuotas que tiene este proyecto de Ley.

**Concejal Sánchez**, señala que esta todo claro.

**Alcalde** somete a votación del Concejo el Proyecto presentado, el cual se aprueba en forma unánime como se indico precedentemente.

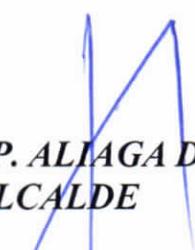
Se deja constancia que Alcalde consulta expresamente al Concejo sobre el anterior Acuerdo ,referido al mismo tema, de dar facilidades de pago a los Contribuyentes de Patentes de alcoholes aprobado en Sesión N° 151/2020, Este queda sin efecto, en lo referido a las Patentes de Alcoholes y subsiste lo relacionado con los Taxistas. En todo caso, prevalece lo que señala el Decreto Supremo N° 04 de fecha 31 de Julio 2020 en relación al pago de las Patentes de Alcoholes.

Sin otro punto que tratar, se cierra la Sesión a las 16.00 Horas.



**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*Firman acuerdo Alcalde y Concejales:*



**ALBERTO P. ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**



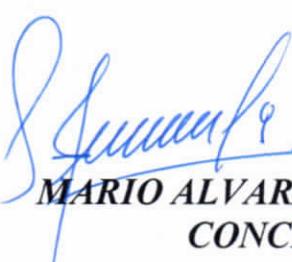
**IGNACIO MIRANDA MORALES**  
**CONCEJAL**



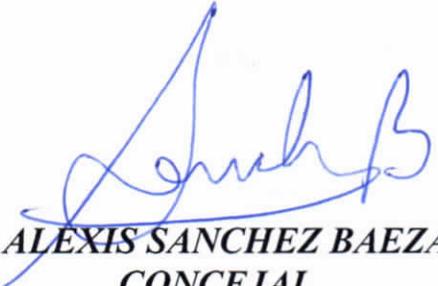
**LILIANA ROMERO TORO**  
**CONCEJAL**



**CECILIA VERA MIRANDA**  
**CONCEJAL**



**MARIO ALVARADO OSORIO**  
**CONCEJAL**



**ALEXIS SANCHEZ BAEZA**  
**CONCEJAL**



**TERESA PINILLA DELGADO**  
**CONCEJAL**



**TMC.-**